

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de julio del dos mil diecinueve.

Por recibido memorándum DGIE-IML-113-2019, de fecha 05/07/2019, firmado por el Director Interno del Instituto de Medicina Legal; mediante el cual hace constar:

“En respuesta a oficio de Ref. UAIP-345-1454-2019(5) de fecha 04/06/2019; en el que se solicita datos estadísticos de:

Reporte de autopsias efectuadas en el Instituto de medicina Legal a nivel nacional en el periodo comprendido del 1 de mayo 2019 al 31 de mayo 2019 por mes, año, departamento, municipio, sexo, causa de muerte, edad; y 2. Reporte de exhumaciones efectuadas por el Instituto de Medicina Legal a nivel nacional en el periodo comprendido del 1 de junio 2009 al 31 de mayo de 2019 por mes, año, departamento, municipio, sexo, edad aproximada, tipo de fosa.

Se remite información solicitada en documento digital, de nombre UAIP-345-1545-2019(5).

Se hace la aclaración que en cuanto a las Exhumaciones el Periodo que se entrega es del mes de enero 2012 al mes de junio 2019. Ya que en el año 2012 inicia sus labores el Departamento de Antropología Forense, en los años anteriores las exhumaciones estaban inmersas en las estadísticas de levantamiento de cadáveres los cuales no pueden ser identificadas ni clasificadas a la fecha.” (sic)

*Considerando:*

D) 1. Con fecha 31/05/2019, el ciudadano petionario presentó a esta unidad solicitud de información número 345-2019(5), por medio de la cual requirió:

“Reporte de autopsias efectuadas en el Instituto de Medicina Legal a nivel nacional en el periodo comprendido del 1 junio 2009 al 31 de mayo 2019 por mes, año, departamento, municipio, sexo, causa de muerte, edad - Reporte de exhumaciones efectuadas por el Instituto de Medicina Legal a nivel nacional en el periodo comprendido del 1 junio 2009 al 31 de mayo 2019 por mes, año, departamento, municipio, sexo, edad aproximada, tipo de fosa.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/345/RAdm/861/2019(5) de fecha 04/06/2019, se admitió la solicitud de información presentada vía electrónica, y se emitió el memorándum UAIP/345/1454/2019(5) de fecha 04-06-2019, dirigido al Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal.

3. En tal sentido, en resolución con referencia UAIP 345/RP/981/2019(5), se decretó una prórroga, en virtud de la solicitud realizada por el Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum DGIE-IML-0104-2019, de fecha 26-06-2019,

habiendo indicado que “se está recabando información de las distintas Regionales del IML para completar la información...” (sic).

**II)** En relación con lo informado por Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, referido a que no cuentan con la información relacionada con las exhumaciones antes del mes de enero 2012; en virtud que en el año 2012 inició sus labores el Departamento de Antropología Forense.

Es procedente realizar las siguientes consideraciones:

1. En resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), se estableció como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*” (itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

2. En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante las dependencias correspondientes a efecto de requerir la información señalada por el usuario, habiéndose afirmado la inexistencia, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, se ha establecido que no cuentan con la información relacionada con las exhumaciones antes del mes de enero 2012; en virtud que en el año 2012 inició sus labores el Departamento de Antropología Forense”; siendo procedente confirmar la inexistencia de dicha información antes del mes de enero del año 2012, por las razones expresadas por el Instituto de Medicina Legal.

**III)** Ahora bien, se advierte que el Instituto de Medicina Legal remitió solo los reportes de autopsias efectuadas en el IML, en el periodo del **1/05/2019 al 31/05/2019**; esto, en virtud que por un error material de esta Unidad, en el memorándum UAIP/345/1454/2019(5) de fecha 04-06-2019, se consignaron tales periodos; siendo el correcto 1 junio 2009 al 31 de mayo 2019, situación que fue advertida por esta dependencia hasta esta fecha.

En tal sentido, se advierte que fue el referido error material al consignar la fecha del primer requerimiento de información en el memorándum con referencia UAIP 345/1454/2019(5), el motivo por el cual no se remitieron los datos estadísticos en los términos en que fueron admitidos, es decir, del periodo 1 junio 2009 al 31 de mayo 2019. Esta Unidad hace constar que gestionará la remisión de dicha información en el menor plazo posible, para tal efecto remitirá el memorándum correspondiente al IML.

En consecuencia, se realizarán las gestiones necesarias, a fin de contar a la brevedad posible con la información solicitada por el peticionario -en este caso, del **1 de junio del 2009 al 30 de abril del 2019**- misma que será entregada, en cuanto sea remitida por el Instituto de Medicina Legal.

En ese punto, debe insistirse que la presente resolución no es una denegatoria de la información antes detallada, sino una justificación de los motivos por los cuales no entregaron los datos estadísticos completos, tal como los requirió el peticionario, pues hubo un error material al consignar el periodo de la información, lo anterior se comprueba con el memorándum antes relacionado, del cual se le anexa junto con esta decisión para corroborar lo expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Unidad remitirá el memorándum correspondiente al Instituto de Medicina Legal, a efecto de que remitan la información antes señalada.

**IV)** Por otra parte, siendo que el Instituto de Medicina Legal remitió el comunicado relacionado al inicio de esta resolución, es procedente entregarlo para garantizar el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP.

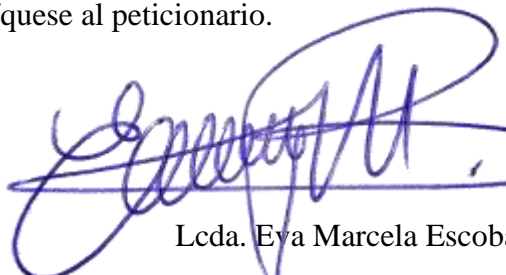
Por tanto, con base en las razones expuestas y los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1) Entréguese al ciudadano requirente, la información consistente en: Reporte de autopsias efectuadas en el Instituto de medicina Legal a nivel nacional en el periodo comprendido del 1 de mayo 2019 al 31 de mayo 2019 por mes, año, departamento, municipio, sexo, causa de muerte, edad; y reporte de exhumaciones en los periodos del mes de enero 2012 al mes de junio 2019.

2) Confírmese la inexistencia de las “exhumaciones antes del mes de enero 2012; en virtud que en el año 2012 inició sus labores el Departamento de Antropología Forense.” (sic)

3) Emítase el correspondiente memorándum al IML a efecto de requerir la información de manera completa respecto de la petición número 1 de esta solicitud, en virtud de las justificaciones indicadas en el romano III de esta decisión.

4) Notifíquese al peticionario.

  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

